



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
MÁLAGA – SANTANDER

Málaga, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el auto de fecha 05/11/2021, se observa que señaló fecha y hora para la diligencia de REMATE de los inmuebles identificados con folios de matrícula No. 312-25773 y 312-225777 de la O.I.P. de Málaga, folios que se replicaron en el aviso de remate enviado a la parte demandante. No obstante, revisado el proceso, se advierte que las identificaciones correctas de los inmuebles, embargados, secuestrados y avaluados son **312-25773** y **312-25777**, es decir el folio 312-225777 se encuentra errado.

Atendiendo a lo anterior, sería procedente la aplicación del artículo 286 del C.G. del P. y hacer a la corrección de oficio.

Sin embargo, comoquiera que la fecha programada en auto del 05/11/2021, es para el 26 de enero de 2022, la corrección del auto citado, resulta tardía, para alcanzar a realizar la publicación del aviso del remate, un día domingo con 10 días de anticipación a la fecha de la diligencia, conforme al artículo 450 del C. G. del P. Por lo que procede el Despacho a dejar sin efecto el auto del 05/11/2021, para en su lugar re programar la diligencia de remate.

Así las cosas, se advierte a las partes que en atención a la circular PCSJC21-26 del 17/11/2021, expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, desde su vigencia, se debe implementar el módulo de subasta judicial virtual, con el objeto de mejorar el servicio de la administración de justicia en el país, tras el impulso del uso de la tecnología y el expediente digital.

Por lo que el Juzgado a fin de propiciar este cambio de la diligencia de remate, programará la misma de una forma mixta, tras advertir que conforme lo establece el artículo 448 del CGP, se encuentra ejecutoriado el auto del 16/10/2020, por el cual se ordenó seguir adelante la ejecución, y los inmuebles por el que se inició este ejecutivo con acción real, se trata de los identificados con folios de matrícula No. **312-25773** y **312-25777** de la O.I.P. de Málaga que han sido declarados como de propiedad del demandado señor **ISRAEL SANDOVAL MANRIQUE**, sobre los cuales se inscribió la medida del embargo, ordenada en auto del 12/12/2019¹ y se cumplió con las diligencias de secuestro² y avaluó³, por no existir trámite alguno que pueda invalidar lo actuado dentro del presente proceso, ni se encuentran pendientes de resolver solicitudes de levantamiento de medidas o recursos de desembargos o inembargabilidad del bien, o reducción de embargo, se procede a señalar como fecha **EL DÍA MIÉRCOLES NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.)**, para llevar a cabo la diligencia de remate de los inmuebles M.I No. **312-25773** y **312-25777** de la O.I.P. de Málaga, de propiedad del demandado **ISRAEL SANDOVAL MANRIQUE**, la cual se hará de forma

¹ Se inscribió el 21/01/2020 PAG. 191 PDF 01Cuaderno Único

² Se ordenó en auto del 05/03/2021 y se practicó el 01/06/2021 PAG. 3 PDF 22

³ Se avalúo los inmuebles con folio de matrícula 312-25773 y 312-25777 en \$150.460.000 PAG.3-31 PDF 24

MIXTA de acuerdo con lo establecido por la circular PCSJC21-26 del 17/11/2021, expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, el acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y la Circular DESAJBUC20-138 del 01/10/2020 de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga.

La base para hacer postura (virtual o presencial) será del SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo del inmueble, esto es por el valor de \$105.322.000. La persona que pretenda hacer postura en la subasta, deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el CUARENTA POR CIENTO (40%) del avalúo que equivale al valor de \$60.184.000, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta localidad, 684322042002 con código de proceso 684324089002-2019-00097-00.

Se precisa que esta diligencia se ordena realizar de forma MIXTA, permitiendo que se presente posturas presenciales y virtuales, facilitando a los usuarios el aprendizaje gradual de esa nueva modalidad de subasta virtual, en un municipio donde la mayoría de los habitantes no tienen acceso a internet o conocimientos para manejar esas herramientas virtuales, garantizando así los derechos fundamentales de igualdad, accesibilidad y participación de los usuarios.

Es así que se podrá presentar **POSTURAS PRESENCIALES**, conforme al artículo 451 y 452 del C. G. del P. Para lo cual se deberá cumplir con todas las medidas de bioseguridad en la diligencia presencial y seguir el PROTOCOLO DE ACCESO A SEDES, al que tendrán acceso al dar clic [AQUÍ](#), el acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y la Circular DESAJBUC20-138 del 01/10/2020 de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga.

Se advierte a los interesados que pueden hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores a la subasta, o en la diligencia de remate, según lo dispuesto por el artículo 451 del CGP, mediante un sobre sellado. Sobres que se abrirán luego de transcurrida una (1) hora de iniciada la subasta.

Las personas interesadas en la diligencia de REMATE y en realizar su postura presencial sobre este inmueble, deberán presentarse en la sede del Juzgado, ante el personal de bioseguridad de la Defensa Civil: (i) su documento de identidad, (ii) copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente y (iii) el sobre cerrado a que se refiere los artículos 451 y siguientes del CGP, para que se permita su acceso al juzgado.

Ahora, se informa a los interesados en realizar las **POSTURAS VIRTUALES**, conforme al punto 4. de la circular PCSJC21-26 del 17/11/2021, expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura lo siguiente:

- El presente auto que señala la fecha y hora de la diligencia de remate, será publicado y estará disponible para la consulta del público, en el micrositio del Juzgado, habilitado por la Rama Judicial, en el módulo de REMATES, 2022: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-malaga/79>
- La totalidad del presente expediente se encuentra digitalizado y para la fecha de la diligencia programada en este auto, estará disponible para su consulta en el micrositio del Juzgado, habilitado por la Rama Judicial, en el módulo de REMATES, 2022, con la identificación del número de radicación del proceso, el nombre de las partes, el bien objeto de remate y el avalúo del mismo.

- En el mismo micrositio referido se habilitará, 15 minutos antes de la fecha y hora señalada para la audiencia pública de remate, el link de acceso para los usuarios e interesados en asistir a la misma. Para lo cual se utilizará la aplicación LIFESIZE. Para acceder al tutorial para ingreso a una audiencia virtual por la plataforma LIFESIZE consulte el siguiente link: <https://drive.google.com/file/d/1oRLwThMpZ7oUKFRix5CWtpeyIrf5UC/view?usp=sharing>
- En el aviso de la diligencia de remate se indicará las dos formas habilitadas para hacer posturas en la diligencia de remate, la presencial y la virtual. También que las partes e interesados, tendrán acceso al expediente digitalizado en el micrositio del juzgado, así como que en esa misma página se habilitará el link para el ingreso a la audiencia de forma virtual.
- El depósito para hacer postura virtual, se hará igual que los presenciales, deberán consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el CUARENTA POR CIENTO (40%) del avalúo que equivale al valor de \$60.184.000, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta localidad, 684322042002 con código de proceso 684324089002-2019-00097-00, como lo ordena los artículos 451 y 452 del C. G. del P.
- Sin embargo, la forma de realizar la postura u oferta cambia. Se debe mantener en reserva y bajo custodia de la jueza, en el buzón digital del despacho, pero será requisito de validez de la misma que los postores virtuales, se encuentren vinculados a la audiencia virtual. Lo anterior, por cuanto la oferta se debe hacer de forma digital, legible, debidamente suscrita y bajo contraseña, y el postor virtual deberá indicar en audiencia, al culminar la hora de iniciada la diligencia, la clave para acceder y leer su oferta. Para ilustrar este cambio de postura virtual, puede consultar el siguiente video explicativo: <https://www.youtube.com/watch?v=WJTtQcTRMI>. Se recomienda ver todo el video, sin embargo se informa que desde el minuto 1:00 se explica ¿cómo proteger la oferta de remate para presentarla en la diligencia virtual?
- Solo se tendrá como presentada en debida forma la postura virtual si el documento cifrado de la postura, contiene como mínimo la siguiente información:
 - a) Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura;
 - b) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
 - c) El monto por el que hace la postura;
 - d) La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
 - e) Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
 - f) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
 - g) Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.
 - h) A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, **la postura electrónica y todos sus anexos, deberá**

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA
RADICADO: 684324089002-2019-00097-00.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ISRAEL SANDOVAL MANRIQUE

constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.

- i) La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, j02prmpalmalaga@cendoj.ramajudicial.gov.co.

LA PARTE DEMANDANTE, interesada en la diligencia deberá:

Publicar en debida forma el AVISO de remate siguiendo las disposiciones del artículo 450 del CGP, esto es por una sola vez en el periódico Vanguardia Liberal y en las emisoras locales, el listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. **Líbrese por secretaría el AVISO** y remítase al correo del abogado del demandante, bufetabogadospatino@gmail.com, por haber sido quien solicitó la diligencia.

Al proceso se deberá adjuntar en formato PDF legible: (i) copia del anuncio del remate publicado en el periódico de amplia circulación, es decir, la página del diario donde se publicó el aviso de remate, (ii) así como la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión y (iii) un certificado de libertad y tradición actualizado de los bienes inmuebles materia de la subasta, expedida con no más de cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para el remate. Estos documentos deberán enviarse únicamente al correo electrónico j02prmpalmalaga@cendoj.ramajudicial.gov.co en el término señalado.

Notifíquese,

JENIFFER FORERO LAGUADO
Jueza

Firmado Por:

Jeniffer Forero Laguado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e592f8b500498b2f34e0355c4af4bee30dfe75c9cb241c3c7d2ba9fe6eec4bf**

Documento generado en 11/01/2022 09:04:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>